# UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

### ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



INFORME JURÍDICO EN MATERIA CIVIL Y PROCESAL CIVIL, EXPEDIENTE N° 00704-2018-0-1018-JM-CI-02 SOBRE: PETICIÓN DE HERENCIA Y DECLARACIÓN DE HEREDEROS Y EN MATERIA PENAL Y PROCESAL PENAL EXPEDIENTE N° 02975-2018-0-1001-JR-PE-03 SOBRE RECEPTACIÓN AGRAVADA

#### **INFORME PRESENTADO POR:**

Br. GABRIELA SANY SONCCO MONTUFAR

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

#### **MODALIDAD:**

TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL

#### **DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN:**

Dr. ERICSON DELGADO OTAZU

CUSCO - PERÚ 2024

## INFORME DE ORIGINALIDAD

(Aprobado por Resolución Nro.CU-303-2020-UNSAAC)

El que suscribe, Asesor del trabajo de investigación/tesis titulada: Informe Jurídico en
materia civil y procesal civil, expediente N° 00704-2018-0-1018-JM-CI-02 sobre:
Petición de Herencia y Declaración de Herederos y en materia penal y procesal penal
expediente Nº 02975-2018-0-1001 JR-PE-03 sobre receptación agravada.
presentado por: Gabriela Sany Soncco Monfufar con DNI Nro : 72198385 presentado
por:
título profesional/grado académico de
1. f
Informo que el trabajo de investigación ha sido sometido a revisión por veces, mediante el
Software Antiplagio, conforme al Art. 6° del <i>Reglamento para Uso de Sistema Antiplagio de la</i>
UNSAAC y de la evaluación de originalidad se tiene un porcentaje de%.

Evaluación y acciones del reporte de coincidencia para trabajos de investigación conducentes a grado académico o título profesional, tesis

Porcentaje	Evaluación y Acciones	Marque con una (X)
Del 1 al 10%	No se considera plagio.	X
Del 11 al 30 %	Devolver al usuario para las correcciones.	
Mayor a 31%	El responsable de la revisión del documento emite un informe al inmediato jerárquico, quien a su vez eleva el informe a la autoridad académica para que tome las acciones correspondientes. Sin perjuicio de las sanciones administrativas que correspondan de acuerdo a Ley.	

Por tanto, en mi condición de asesor, firmo el presente informe en señal de conformidad y **adjunto** la primera página del reporte del Sistema Antiplagio.

3 .

Post firma ERICSON DECEADO OTAZU

Nro. de DNI 41523532

ORCID del Asesor 0000 - 0002 - 9/59 - 68 60

#### Se adjunta:

- 1. Reporte generado por el Sistema Antiplagio.
- 2. Enlace del Reporte Generado por el Sistema Antiplagio: oid: 27259 397570854



NOMBRE DEL TRABAJO

CORREGIDO GABRIELA SANY.docx

**AUTOR** 

Gabriela Sany Soncco Montufar

RECUENTO DE PALABRAS

24351 Words

RECUENTO DE PÁGINAS

73 Pages

FECHA DE ENTREGA

Oct 23, 2024 10:18 AM GMT-5

RECUENTO DE CARACTERES

130236 Characters

TAMAÑO DEL ARCHIVO

296.9KB

**FECHA DEL INFORME** 

Oct 23, 2024 10:20 AM GMT-5

## • 8% de similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para cada base de datos.

- 7% Base de datos de Internet
- · Base de datos de Crossref

- 1% Base de datos de publicaciones
- Base de datos de contenido publicado de Crossref
- 6% Base de datos de trabajos entregados

## Excluir del Reporte de Similitud

- · Material bibliográfico
- · Material citado
- · Bloques de texto excluidos manualmente
- · Material citado
- Coincidencia baja (menos de 12 palabras)

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANYONO ABAD DEL CUSO FACULTAD DE DERECHO POLÍTICAS POLÍTICAS

Dr. Ericson De gado Otaza Dr. Ericson De gado Otaza Director de La Unibad de Investigación de l Director de La Unibad de Investigación de l Director de La Unibad de Investigación de la Director de La Unibad de Investigación de Investig

#### I. RESUMEN

El proceso de petición de herencia y declaratoria de heredero, inicialmente planteado por la demandante A. M.C. por derecho propio y a favor de su fallecido hermano N. M.C., sin contar con representación, respecto a su causante común Salomón; pretensiones que fueron rechazadas respecto al fallecido N. M.C., para luego su hija P.M.M.G pedir su integración en representación de su padre como demandada respecto al causante (su tío), a su vez, hermano de las partes procesales; algunas de las cuales ya contaban con sentencias favorables; permite profundizar el estudio de instituciones y categorías jurídicas procesales como el principio dispositivo, la acumulación de personas en el proceso, específicamente el litisconsorcio y la intervención litisconsorcial, el lado activo o pasivo que se debe ocupar en la relación jurídico procesal.

El derecho sucesorio y el derecho civil están interrelacionado estrechamente con diferentes ramas de este último, tales como el derecho de las personas, derecho de familia, derechos reales, derechos de obligaciones. En este ámbito, es común advertir procesos judiciales que se extienden por periodos largos, donde se enfrentan integrantes de la familia entre sí; dejándonos el mensaje que la herencia no solo es material, sino también una carga espiritual y emocional considerable.

Por tanto, la sucesión hereditaria refleja cómo la muerte y la herencia son temas centrales, no solo en términos jurídico-patrimoniales, sino también no patrimoniales, ejemplo el acto de última voluntad del "de cujus" por el cual reconoce un hijo extramatrimonial mediante un testamento. Consecuentemente, las partes procesales suelen enfrentar la muerte como un punto de inflexión que revela lo que realmente queda como legado "riqueza, poder, deudas o, en muchos casos, recuerdos vividos, tragedia y sufrimiento"; y, es el conocimiento del Derecho Sucesorio que nos permite mejor comprender estos casos y los dramas tras la muerte del causante para proponer como operadores del derecho una solución próxima a la justicia.

Por otro lado en el proceso penal la agraviada **C.F.O.** en fecha 21 de septiembre de 2017, fue víctima de hurto en su domicilio ubicado en Urbanización Ttio del distrito de Wánchaq – Cusco, dicho hecho fue cometido por la persona de **J.M.P.C.** (ahora sentenciado), quien ingresó a dicha vivienda aprovechando la ausencia de la agraviada y logró sustraer diferentes

pertenencias, como una laptop, reloj de marca fósil, lentes Ray Ban, una mochila de marca Merrel, joyas, entre otros bienes.

Después de que **J.M.P.C.** sustrajera los bienes anteriormente descritos, se dirigió al Centro Comercial "El Paraíso", para poder vender dichos bienes. En dichas circunstancias, buscó a su amigo **E.S.O.**, quien laboraba en un puesto de dicho centro comercial, a quien le pidió que guarde la mencionada mochila, refiriendo que eran sus cosas; ante ello **E.S.O.**, delante de **J.M.P.C.**, abre la mochila para ver el contenido, verificando que se trataba de una laptop, joyas, lentes, relojes, entre otros.

De manera posterior, **J.M.P.C.** al ser intervenido, señaló que los bienes materia de sustracción fueron entregados a **E.S.O.**, razón por la cual, en fecha 22 de septiembre de 2017, personal policial intervino a **E.S.O.** en el centro comercial El Paraíso, quien tenía la mochila hurtada con los bienes de la agraviada, dentro de su puesto.

Finalmente, dichos hechos se cumplieron con dar cuenta la Fiscalía quien inicio con el ejercicio y dirección de la investigación, procedió a formular acusación directa por el delito de Receptación agravada, prevista en el art. 194° tipo base, con la agravante establecida en el inciso 2) del art. 195.

#### **PALABRAS CLAVE**

Petición de herencia, declaración de heredero, litisconsorte facultativo, receptación agravada.